



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Beatriz Salgado Naranjo
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Rafael Ignacio Uribe Uribe
Radicado	05001 31 10 014 2023 00182 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	123

Acreditado como se encuentra el hecho de la integración del contradictorio por pasiva, resueltas las excepciones previas y existiendo pronunciamiento frente a las excepciones de mérito; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **29 de mayo de 2024**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize y de manera presencial para quienes no dispongan de acceso y manejo de medios tecnológicos (audiencia mixta).

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y



pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

Documental: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de nacimiento del señor Rafael Uribe Uribe (folio 014, pág. 3).

Copia del registro civil de nacimiento de Beatriz Elena Salgado Naranjo

Copia del registro civil de nacimiento de Carlos Federico Uribe Aramburo.

Copia del registro civil de nacimiento de Nicolás Ignacio Uribe Aramburo.

Copia de solicitud dirigida a TIGO UNE para el servicio de internet, dirigida por los señores Rafael Uribe Uribe y Beatriz Elena Salgado.

Copia de autorización para tratamiento de datos personales y para expedir información de la historia clínica, diligenciada por el señor Rafael Uribe Uribe y mencionando a la señora Beatriz Salgado como esposa.

Copia del registro civil de defunción del señor Rafael Ignacio Uribe Uribe



Copias de diferentes fotografías y videos

Copia de fotografía de las tarjetas de crédito del señor Rafael Ignacio.

Copia de mensaje de datos cuya transcripción se aportó y audios (folio s 058 y 059 del expediente).

Testimonial: Se cita para rendir declaración a las siguientes personas: **Carlos Mario Grisales Upegui, Julián David Uribe Uribe, Elkin Darío Chaverra Ríos, Gloria Natalia Fernández Castañeda, Leidy Johana Rojas Murillo y Norman Francis Londoño Amaya.**

Pruebas parte demandada:

Documental: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia de diferentes fotografías familiares

- Copias de la portada y algunas páginas de libro La Hacienda Pública, por lo extenso del mismo no se aportó copia de su totalidad, escrito por el Sr. RAFAEL IGNACIO URIBE URIBE, el cual se terminó de imprimir en agosto de 2000 y su referencia bibliográfica que se puede consultar en la página web de la Universidad de Antioquia. No se valora por improcedente.

- Correo electrónico del 21 de julio de 2023 con el derecho de petición presentado ante la Universidad de Antioquia y la respuesta que al respecto brindó esta Universidad. No se valora por improcedente.

- Correo electrónico del 01 de agosto de 2023 con la respuesta que da la Alcaldía de Medellín al derecho de petición presentado por FEDERICO URIBE, sobre la calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Girardot de la Sra. SALGADO.



- Auto del 28 de octubre de 2004 del Instituto de Seguros Sociales ordenando el ingreso a la nómina de pensionados del Sr. URIBE URIBE.

- Correo electrónico del 02 de julio de 2021, enviado por TIGO al correo electrónico de FEDERICO URIBE (fedeuribe@hotmail.com) con la factura de los servicios del Triple Play prestados en la vivienda de la finca donde vivió el Sr. URIBE URIBE bajo el contrato No. 10424333.

- Correo electrónico del 20 de junio de 2023, enviado por TIGO a los correos electrónicos de FEDERICO URIBE (fedeuribe@hotmail.com) y el Sr. URIBE URIBE (ignaciouribe1947@gmail.com), con el cobro prejurídico los servicios del Triple Play prestados en la vivienda de la finca donde vivió el Sr. URIBE URIBE bajo el contrato No. 10424333.

- Correos electrónicos del 24 de junio de 2023 y del 28 de julio de 2023, enviado por TIGO al correo electrónico de FEDERICO URIBE (fedeuribe@hotmail.com) con el cobro del servicio de telefonía celular del Sr. URIBE URIBE.

- Correo electrónico del 18 de junio de 2019, enviado por FEDERICO URIBE a TERR@LL, empresa que prestaba el servicio de internet satelital en la Finca Villa Mira, con el soporte de pago del servicio prestado.

- Correos electrónicos del 05 de diciembre de 2019, dando por terminado el servicio de TERR@LL y del 22 de enero y 20 de febrero en los cuales FEDERICO URIBE le ofrece la recompra de los equipos a TERR@LL.

- Historia clínica del Sr. URIBE URIBE del 07 de enero de 2020, expedida por la Clínica León XIII.

- Historia clínica del Sr. URIBE URIBE del 20 de septiembre de 2022 expedida por NEUROUROS SAS.



- Correo electrónico del 27 de julio de 2023 de la NUEVA EPS y la respuesta que esta EPS le dio a un derecho de petición presentado por FEDERICO URIBE.
- Resolución No. 2022-15370473 del 27 de octubre, mediante la cual COLPENSIONES reconoce a FEDERICO URIBE los gastos ocasionados por el funeral de su padre.
- Declaración juramentada ante la Notaría Trece de Medellín de JUAN DIEGO y DORA LUZ URIBE URIBE, hermanos del padre de mis poderdantes.
- Declaración juramentada ante la Notaría Dieciocho de Medellín de JOSÉ EFRAÍN URIBE URIBE, hermano del padre de mis poderdantes.
- Declaración juramentada ante la Notaría Segunda Envigado de ÓSCAR FRANCO OSORIO, vecino de la finca donde vivió el padre de mis poderdantes.
- Declaración de RUTH MERY ARAMBURO ECHEVERRY (tía materna).
- Declaración de ADA LUZ ARAMBURO ECHEVERRY (tía materna).
- Declaración de ANA LUCIA ARAMBURO ECHEVERRY (tía materna).
- Escritura pública No. 970 del 23 de febrero de 2023, ante la Notaría Quince del Círculo de Medellín, con la sucesión intestada del Sr. RAFEL IGNACIO URIBE URIBE.

Se aportan 13 audios, videos y conversaciones por WhatsApp de la demandante con una testigo de nombre LEIDY JOHANA ROJAS MURILLO , debidamente traducidos por el demandado NICOLAS URIBE ARAMBURO y con la explicación que se le dio a cada prueba por parte de este.



Testimonial: Se cita para rendir declaración a las siguientes personas:
Hernando de Jesús Restrepo Pérez, María Betsabé Arias Loaiza, Víctor Adolfo Uribe Caro, Dora Luz Uribe Uribe y Gloria Estefany Zuleta Rojas.

Respecto a los testigos de ambas partes, advierte el juzgado que, cada uno debe tener un manejo adecuado de los medios tecnológicos y establecer conexión para la diligencia de manera independiente, desde su propio canal digital a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción. De no ser ello posible, informarán al Juzgado con la debida antelación y concurrirán a la Sala de Audiencias y desde allí establecerán conexión.

Pruebas solicitadas por el curador ad litem de los herederos indeterminados:

Interrogatorio de parte: Que deberá absolver la señora **Beatríz Elena Salgado Naranjo.**

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce1413244e00d29d8839cf82a2edb6c2ded987808fa822de0c2e8e743e4cd4c**

Documento generado en 15/02/2024 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>